

LICENCIAS , PERMISOS Y EXCEDENCIAS

LICENCIAS Y PERMISOS

PERMISO O LICENCIA	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	LEGISLACIÓN APLICABLE	OBSERVACIONES
ENFERMEDAD	Hasta alta médica (máx. 24 meses)	Impreso oficial - Baja médica a partir del 4º día	(Ley de Funcionarios Civiles del Estado)	- Renovación 15 días. - Más de 3 meses: retribuciones básicas más subsidio MUFACE. - 12 meses, prorrogables 6 más cuando se presuma que pueda curarse en este plazo, prorrogables otros 6, si fuera necesario para estudio y diagnóstico de la enfermedad. - A partir de 24 meses: invalidez provisional o permanente.
POR FAMILIARES 1. FALLECIMIENTO 2. ACCIDENTE 3. HOSPITALIZACIÓN 4. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO 5. ENFERMEDAD GRAVE	1º GRADO: 3 días hábiles, en la misma localidad y 5 días hábiles en distinta localidad 2º GRADO: 2 días hábiles, en la misma localidad y 4 días hábiles en distinta localidad.	- Solicitud -Certificado médico y/o documento justificativo	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art.48.1a. -Plan Concilia, art. 2.9).	- Se entiende por "misma localidad" la del centro de trabajo, o de residencia si se tiene concedido el permiso. - EXCEPCIONALMENTE, por enfermedad muy grave de familiar de 1º grado, se puede incrementar 10 días laborables. - En caso de enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho y de familiares hasta 1º grado, se podrá flexibilizar el horario, siempre que la atención no se la puedan prestar otras personas/instituciones y se haya agotado el permiso de 10 días anterior. - Se podrá disfrutar de manera discontinua. - Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
PARTO DE UN FAMILIAR	Se incluirán en el caso anterior (permiso por hospitalización de un familiar): - Parto natural (complicación para salud de la madre, esté hospitalizada más allá de 72 horas posteriores al nacimiento.) - Parto/cesárea.	-Solicitud -Documento justificativo		-Cuando la complicación para la salud de la madre se produzca antes de las 72 horas posteriores al nacimiento, se prevea que su hospitalización se vaya a prolongar más de ese tiempo, y así quede acreditado, podrá acogerse al permiso desde el mismo momento en que se produzca dicha complicación.

<p>REDUCCIÓN DE JORNADA POR ATENDER A FAMILIAR DE 1^{er} GRADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ♣ Hasta 50% de la jornada laboral (retribuido), por enfermedad grave máx. 1 mes. ♣ Si es necesario se podrá flexibilizar hasta $\frac{1}{2}$ del horario, finalizado el anterior . máx. 1 mes más ♣ En enfermedad muy grave, permiso sin sueldo entre 10 días y 3 meses (excepcionalmente 3 meses más) 	<p>-Solicitud</p> <p>-Cualquier documento</p> <p>acreditativo.</p>	<p>(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 48.1i</p> <p>-Plan Concilia, art., 2.16)</p>	<p>Si más de un titular tiene este derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de reducción retribuida, se podrá prorratear, respetando el máximo de un mes. - En relación con la flexibilización horaria, podrá disfrutarse por cada uno de ellos en su totalidad.
<p>CUIDADO DE FAMILIAR DE 2^o GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE</p>	<p>Entre 10 días y 3 meses (sin sueldo), prorrogables, excepcionalmente, 3 meses más.</p>	<p>-Solicitud</p> <p>-Cualquier documento acreditativo.</p>		
<p>ASISTENCIA MÉDICA:</p> <p>-DE FUNCIONARIO</p> <p>-DE CÓNYUGE O FAMILIARES DE 1^{er} GRADO</p>	<p>-El tiempo necesario para su realización.</p> <p>-Flexibilización del horario.</p>		<p>(Plan Concilia, art. 2.10)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En los casos en que la asistencia no se pueda concertar fuera del horario laboral, deberá justificarse. - Se concederá siempre que sea compatible con el puesto de trabajo. - En el caso de asistencia médica de familiar, se concederá por el tiempo estrictamente indispensable, cuando se acredite que no es posible el acompañamiento de otra persona
<p>-FLEXIBILIDAD HORARIA POR ENFERMEDAD DE HIJOS MENORES DE 12 AÑOS</p>	<p>Hasta 5 días laborables de flexibilización Horaria.</p>		<p>(Plan Concilia, art. 2.11)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Condicionado a la prescripción médica, a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio - Podrá disfrutarse de manera alterna o discontinua por el padre o la madre. - Si el hijo es discapacitado y asiste a un C.E.E., se elevará la edad máxima hasta la edad de escolarización correspondiente.
<p>-REDUCCIÓN JORNADA-GUARDA LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menor de 12 años - Persona mayor que requiera especial dedicación. - Discapacitado sin actividad retribuida - Familiar de 2^o grado sin actividad retribuida, que no pueda valerse. 	<p>Reducción de $\frac{1}{2}$ jornada de trabajo con reducción de la retribución de forma proporcional</p> <p>Se podrá optar por flexibilizar hasta $\frac{1}{2}$ horario la jornada diaria (incompatible con la reducción de jornada).</p>	<p>- Solicitud</p> <p>- Libro de familia</p> <p>- Informes médicos</p>	<p>(L. 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 48.1h</p> <p>-Plan Concilia, art. 2.15)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.

PERMISO O LICENCIA	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	LEGISLACIÓN APLICABLE	OBSERVACIONES
<p>-MATERNIDAD</p>	<p>16 semanas ininterrumpidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 semanas más por cada hijo en caso de parto múltiple. - 2 semanas más por discapacidad del hijo. - 2 semanas más por familia monoparental. - En caso de parto prematuro u hospitalización a continuación del parto, se ampliará tantos días como el neonato esté hospitalizado, máx. 13 semanas adic. 	<p>SADI</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud -Certificado médico de estar en las 6 últimas semanas, si es antes del parto. -Certificado médico o libro de familia, si es después del parto. 	<p>(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art.49.a y 49.b.</p> <p>-Plan Concilia, art. 2.3).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El padre puede disfrutar de una parte del periodo, pasadas las 6 primeras semanas, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que exista riesgo para la salud de ésta. En todo caso, la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o la que le corresponda en caso de parto múltiple o discapacidad - Se distribuirá a opción de la funcionaria, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. - Si fallece la madre, el otro progenitor puede usar lo que reste de permiso, sin descontar la parte que la madre hubiera disfrutado antes del parto. - Puede disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial si el servicio lo permite. - Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la maternidad en fecha distinta aunque haya terminado el año natural. - En caso de fallecimiento del hijo no se verá reducido el período. - Durante este permiso se pueden realizar cursos de formación que convoque la Admón. - Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. - El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario. Si ambos progenitores trabajan, el permiso se distribuirá a elección de los interesados y podrán hacerlo de forma sucesiva o simultánea, en períodos ininterrumpidos. - El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario. Si ambos progenitores trabajan, el permiso se distribuirá a elección de los interesados y podrán hacerlo de forma sucesiva o simultánea, en períodos ininterrumpidos. - Podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan. - Si fuera necesario desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se sumará el tiempo que dure ese desplazamiento (máximo 2 MESES). Sólo se podrá disfrutar hasta el momento en que empiece a computar el permiso por adopción o acogimiento.

<p>-ACOGIMIENTO SIMPLE (POR DURACIÓN NO INFERIOR A UN AÑO) O ADOPCIÓN</p>	<p>16 semanas ininterrumpidas -2 semanas más por cada hijo en caso de adopción o acogimiento múltiple. - 2 semanas más por discapacidad del menor adoptado o acogido. - 2 semanas más por familia monoparental.</p>	<p>- Solicitud - Decisión Administrativa resolución judicial de adopción, en su caso.</p>	<p>Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art.49.a y 49.b -Plan Concilia, art. 2.4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El permiso por adopción podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial. - Tendrán derecho a ausentarse durante el tiempo que dure el período de formación que proporciona los conocimientos necesarios para afrontar el proceso de adopción, así como para asistir a las entrevistas con cita previa para dicho proceso. - Durante este permiso se pueden realizar cursos de formación que convoque la Admón. - Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
<p>- NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS - HIJOS HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO</p>	<p>Ausencia de 2 horas/día, con retribuciones íntegras. Podrá reducir su jornada hasta 2 h, con disminución proporcional de retribuciones o flexibilizarla hasta 2 h sin disminución de retribuciones</p>	<p>- Solicitud -Certificado médico</p>	<p>(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.48.g -Plan Concilia art. 2.3 Y 2.6)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Siempre que sea compatible con las necesidades del servicio. - Se contempla la posibilidad de que la maternidad se amplíe en tantos días como esté hospitalizado. - Podrán disfrutar de este permiso en el caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.
<p>-FECUNDACIÓN ASISTIDA, EXÁMENES PRENATALES Y PREPARACIÓN AL PARTO</p>	<p>Tiempo necesario para su realización</p>	<p>- Solicitud - Certificado médico</p>	<p>(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.48.1 -Plan Concilia art. 2.1 - 2.2).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Previo aviso al centro de trabajo, justificando la necesidad de realizarlo en horario laboral.
<p>-LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES</p>	<p>1 Hora/día Continuada al inicio o al final de la jornada Fraccionada en 2 sesiones de $\frac{1}{2}$ hora al inicio y al final de la jornada</p>	<p>- Impreso oficial -Libro de familia</p>	<p>(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.f -Plan Conciliaci. art. 2.7 y 2.8).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pueden disfrutarlo el padre o la madre (en el caso de que ambos trabajen). - Se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. - Derecho de coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia en fecha distinta aunque haya terminado el año natural. - Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso
<p>-PATERNIDAD</p>	<p>15 días</p>	<p>- Impreso oficial - Libro de familia</p>	<p>(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.49. -Plan Concilia, art. 2.5 y 2.8).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Independiente de permisos compartidos con el otro progenitor - No podrá ser disfrutado por aquellas familias monoparentales que se hubieran acogido a la ampliación del permiso por maternidad. - Derecho a coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la paternidad en fecha distinta aunque haya terminado el año natural.

PERMISO O LICENCIA	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	LEGISLACIÓN APLICABLE	OBSERVACIONES
-INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS HIJOS	Flexibilización horaria para acomodar el inicio de curso de los hijos por primera vez en Educación Infantil		(Plan Concilia, art. 2.12)	- Condicionado a la compatibilidad del puesto y necesidades del servicio.
-FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	Flexibilización horaria, máximo: - 2 Horas/día - 12 Veces/año - 2 Veces/mes		(Plan Concilia, art. 2.18)	- Condicionado a la naturaleza del puesto, necesidades del servicio y previa autorización de su superior.
-FLEXIBILIDAD HORARIA POR ASISTIR A TUTORÍAS	Tiempo indispensable para su realización		(Plan Concilia, art. 2.19)	- Condicionado a la naturaleza del puesto, necesidades del servicio y previa autorización de su superior.
PERMISO O LICENCIA	DURACIÓN	DOCUMENTACIÓN	LEGISLACIÓN APLICABLE	OBSERVACIONES
-TRASLADO DE DOMICILIO	1 DIA	-Solicitud	(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art. 48.1-b)	- Sin cambio de residencia. - Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso
-EXAMENES	El día de su celebración	- Solicitud - Certificado del tribunal o del centro	(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público Art.48.1d-Plan Concilia art. 2.17)	- Válido para exámenes oficiales y procesos selectivos de las Administraciones Públicas. - Transcurridos 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso
-ASUNTOS PROPIOS	Hasta 3 meses cada 2 años (sin retribución)	- Impreso oficial Justificante	Decreto 315/1964 -Ley Funcionarios Civiles Estado art. 73-74)	- Condicionado a las necesidades del servicio.
- MATRIMONIO - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO	15 días naturales	- Impreso oficial - Libro de familia	Decreto 315/1964 Ley de Funcionarios Civiles del Estado -Plan Concilia, art. 2.13)	- Dentro de los 15 días se incluye la boda - Se puede acumular con vacaciones (petición con al menos 15 días) - Transcurridos 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.

EXCEDENCIAS FUNCIONARIOS DE CARRERA

MOTIVOS	DURACIÓN	REQUISITOS	LEGISLACIÓN APLICABLE	OBSERVACIONES
POR CUIDADO DE HIJOS HASTA 3 AÑOS	Máximo 3 años	Podrá solicitarse en cualquier momento a partir del nacimiento o adopción.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art.89.4 -Plan Concilia, art. 3.1)	<ul style="list-style-type: none"> - Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. - Se reservará el puesto de trabajo de adscripción definitiva. - Transcurrido 1 mes desde su solicitud se entiende estimada.
POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA 2º GRADO	Máximo 3 años		Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art.89.4 -Plan Concilia, art. 3.2)	<ul style="list-style-type: none"> - Por razón de edad, accidente o enfermedad /discapacidad, sin actividad retribuida y que no pueda valerse por sí mismo. - Se reservará el puesto de trabajo de adscripción definitiva. - Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
POR INTERÉS PARTICULAR		Haber prestado servicios activos en cualquier Admón. durante al menos los 5 años. anteriores (se podría establecer un período menor)	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 89.2)	<ul style="list-style-type: none"> - Dependerá de las necesidades del servicio. - No se concede si hay expediente disciplinar. - Se declarará la excedencia de oficio cuando no se solicite el reingreso al servicio activo. - No estará retribuida. - No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social. - Transcurridos 3 meses desde su solicitud se entiende estimada.
POR AGRUPACIÓN FAMILIAR		Necesario el anterior requisito (prestación servicios), si el cónyuge reside en otra localidad en un puesto definitivo como funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Admón.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 89.2)	<ul style="list-style-type: none"> - No estará retribuida. - No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social. - Transcurridos 3 meses desde su solicitud se entiende estimada.
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO			(Real Decreto 365/1995, art. 15)	<ul style="list-style-type: none"> - No estará retribuida. - Computará como tiempo de servicios a efectos de trienios. - Transcurridos 3 meses desde su solicitud se entiende estimada.

PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MOTIVOS	DERECHOS Y DURACIÓN	LEGISLACIÓN APLICABLE	OBSERVACIONES
CAMBIO DOMICILIO (VIOLENCIA GÉNERO)	Derecho a un pago único de 1200 €.	(Ley 7/2007 del E.B.E.P., art. 82. -Plan Concilia, art. 4.1)	- Si es traslado forzoso (art. 82 EBEP)◊ indemnizaciones previstas.
PERMISO POR VIOLENCIA DE GÉNERO	Estarán justificadas sus faltas por el tiempo y en las condiciones que determinen los servicios sociales o de salud Derecho a disminución de $\frac{1}{2}$ jornada con reducción de retribuciones.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 49.d. -Plan Concilia, art. 4.3)	- La empleada podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de $\frac{1}{2}$ la jornada diaria, incompatible con la reducción de jornada.
EXCEDENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO	Máximo 18 meses. Derecho a un 100% de las retribuciones durante los 12 primeros meses y del 75% durante el resto. Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones íntegras y a las prestaciones por hijo a cargo, en su caso.	(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 89.5. -Plan Concilia, art. 4.2)	- El puesto se reservará durante los 6 primeros meses y se computará a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social. - Se podrá prorrogar por 3 meses si las actuaciones judiciales lo exigen (máximo 18).
MOVILIDAD POR VIOLENCIA DE GÉNERO	Derecho al traslado a otro puesto propio de su cuerpo, escala y categoría, sin necesidad de que sea vacante de obligada cobertura.	(Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 82 -Plan Concilia, art. 4.4)	- La Administración está obligada a comunicarle las vacantes de las localidades que la interesada solicite. - Si se le adjudica de forma provisional un puesto con menor retribución, se le mantendrá la de origen durante 1 año o hasta su adjudicación definitiva.